

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 19 de febrero de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0014084

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: 1200 corona

Clases y descripción de productos y/o servicios:

11: Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias, aparatos o instalaciones de descarga de agua, aparatos para baños, bañeras, lavabos y aparatos sanitarios, grifería, lavamanos, secamanos para lavabos, duchas, cabinas de ducha, tazas de inodoro, asientos de inodoro, llaves de paso para canalizaciones y accesorios para baño.

19: Materiales de construcción no metálicos; construcciones transportables no metálicas; pisos, revestimientos de piso y baldosas, no metálicos; paredes de concreto de hormigón y en seco; piedra para paredes; azulejos cerámicos y baldosas no metálicas para paredes.

20: Muebles, espejos, marcos; muebles de baño y de cocina.

37: Servicios de construcción; servicios de reparación; servicios de instalación; servicios de mantenimiento; servicios de pintura.

40: Servicios de personalización de vajillas, lavamanos y muebles para baños y cocinas mediante grabado, impresión, pintura, esmaltado, barnizado, lacado, tallado y otros tratamientos de materiales.



Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

CORONA INDUSTRIAL S.A.S.
Calle 100 # 8A-55 Torre C Piso 9
BOGOTÁ D.C.
COLOMBIA

Datos de Notificación:

MAURICIO PATIÑO BONNET, CARRERA 9 No. 74-08 OFICINA 305, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.